ADELI EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO	**ACTA DE TERMINACIÓN**	**Código: FO-GJ-DJ-13** **Versión:01** **Fecha Actualización: 1/10/2025**

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	07 DE OCTUBRE DE 2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el señor JOSÉ GERARDO GÓMEZ HOLGUÍN Identificado con C.C. 70.470.733, asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
NÚMERO CONTRATO:	020-2026	13/05/2026
OBJETO DEL CONTRATO: AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD Y ACCESOS INALÁMBRICOS DE INTERNET EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.		
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	
INTERVENTOR:	No aplica	No aplica
SUPERVISOR:	PABLO ANDRÉS GÓMEZ BÁEZ	**C.C.:** 8434401
CONTRATISTA:	ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	**NIT**: 900.155.215 – 7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ GERARDO GÓMEZ HOLGUÍN	**C.C.:** 70.470.733
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($ 656.999.170) AU e IVA INCLUIDO.	**RUBRO:** 2.4.5.02.05.102 **CDP Nº:** 130 DEL 16 DE ABRIL DE 2026 **RP Nº:** 214 DEL 13 DE MAYO DE 2026
VALOR DE LA ADICIÓN:	No aplica	**RUBRO:** No aplica **CDP Nº:** No aplica **RP Nº:** No aplica
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($ 656.999.170) AU e IVA INCLUIDO.	
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo estipulado para el presente contrato es de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio.	
FECHA INICIO:	20 DE MAYO DEL 2026.	

FECHA TERMINACIÓN:	04 DE OCTUBRE DE 2026
PRORROGA Nº1:	No aplica
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRÓRROGA No.:	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
REANUDACIÓN	No aplica
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE REANUDACIÓN Nº:	No aplica
MODIFICACIÓN Nº	No aplica

CONSIDERANDOS:

1. Que entre la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADELI y ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., representado legalmente por JOSÉ GERARDO GÓMEZ HOLGUÍN identificado con número de cédula N° 70.470.733, se celebró el Contrato N° 020-2026, cuyo objeto es AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD Y ACCESOS INALÁMBRICOS DE INTERNET EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÚÍ.

2. Que el contrato fue avalado presupuestalmente mediante la Disponibilidad Presupuestal Nº 130 del 16 de abril del 2026 y el Registro Presupuestal N° 214 del 13 de mayo de 2026, así mismo el contrato fue legalizado por el contratista mediante la póliza de cumplimiento N°100300280 y póliza de RCE N°100079581.

3. Que el contrato se ejecutó dentro del plazo, plan y especificaciones estipulados.

4. Que se atendieron oportunamente los requerimientos de la supervisión, tanto técnicos como administrativos, durante la ejecución y previos a la fecha de recibo.

5. Que las partes de común acuerdo deciden dar por terminado el contrato mencionado con el fin de realizar el trámite respectivo de liquidación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

ACUERDOS

PRIMERO. TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Declarar terminado el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública N° 020 de 2026, cuyo objeto es la AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD Y ACCESOS INALÁMBRICOS DE INTERNET EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÚÍ, el día 30 de septiembre de

2026. La terminación del plazo no implica la terminación del contrato, el cual continuará vigente para efectos de liquidación y obligaciones poscontractuales.

SEGUNDO. OBLIGACIONES POSCONTRACTUALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

1. **Mantener vigentes las garantías** constituidas a favor de ADELI y del Municipio de Itagüí, conforme a la Cláusula Décima Segunda del contrato, incluyendo:

   - Cumplimiento: 20% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y 4 meses más.
   - Devolución del pago anticipado: 100% del monto otorgado, por el plazo de ejecución.
   - Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 15% del valor, por el plazo de ejecución y 3 años más.
   - Calidad de los diseños: 20% del valor, por 1 año desde el recibo a satisfacción.
   - Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor, por 2 años desde el recibo a satisfacción.
   - Estabilidad y calidad de la obra: 20% del valor, por 1 año desde el recibo a satisfacción.
   - Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 SMMLV, por el plazo de ejecución.

2. Ampliar o actualizar las garantías cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, y reponerlas hasta el monto pactado cada vez que se disminuyan o agoten, conforme al parágrafo cuarto de la Cláusula Décima Segunda.

3. Responder por la estabilidad y calidad de la obra durante 1 año contado desde el recibo a satisfacción, y por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes durante 2 años contados desde el recibo a satisfacción.

4. Entregar la garantía del fabricante y los manuales de operación o usuario final de los equipos instalados, conforme a la Cláusula Quinta, numeral 3.

5. Mantener indemne a ADELI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que surja por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución y después de terminado el contrato, incluso posteriormente a la liquidación definitiva (Cláusula Vigésima Tercera).

6. Subsanar, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación, las observaciones realizadas por la supervisión al informe final y a la documentación exigida en la Cláusula Quinta y en la Cláusula Décima, numeral 15, incluyendo:

   - Soportes y pagos del FIC o carta de exoneración.
   - Certificado de no reclamaciones, investigaciones y sanciones laborales (Ministerio de Trabajo).

- Paz y salvo de seguridad social y parafiscales.
- Registro fotográfico antes y después.
- Facturas con requisitos del artículo 615 del Estatuto Tributario.

7. Presentar la documentación para la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, conforme a la Cláusula Décima Quinta. Si no hay acuerdo, ADELI podrá liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes.

8. Guardar confidencialidad sobre la información y documentos a los que tuvo acceso con ocasión del contrato (Cláusula Décima, numeral 10).

TERCERO. LIQUIDACIÓN. Las partes acuerdan que la liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del contrato y el artículo 28 del Manual de Contratación de ADELI. En el acta de liquidación se consignarán los ajustes, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar.

CUARTO. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES POSCONTRACTUALES. Las obligaciones señaladas en el presente acuerdo subsistirán hasta que se cumplan las vigencias de cada garantía y se suscriba el acta de liquidación definitiva, sin perjuicio de las obligaciones de indemnidad y confidencialidad que se extienden más allá de la liquidación.

Nota: El Acta de Terminación se suscribirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato o convenio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 07 días del mes de octubre de 2026 por quienes intervinieron:

ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
NIT 900.155.215 – 7
JOSE GERARDO GOMEZ HOLGUIN
C. C. 70.470.733
Representante Legal

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ– ADELI
NIT 900.590.434 – 8
PABLO ANDRÉS GÓMEZ BÁEZ
C.C. 8.434.401
P.U/SUPERVISOR